



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN ANSOAIN AÑO 2026

BASE 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria, integrada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin para el período 2025-2027 publicado en el BON nº40 de 27 de febrero de 2025, tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 123 de 14 de junio de 2024.

Concretamente, regular la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la rehabilitación de edificios ubicados en el término municipal de Ansoáin, y realización de las actuaciones contempladas en los artículos 1 y 2 de la Ordenanza Municipal de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios con actuaciones comunitarias en edificios de viviendas.

La finalidad de esta convocatoria es fomentar la realización de actuaciones de rehabilitación de edificios en el término municipal de Ansoáin, comprendidos en un ámbito de un plan de intervención global PIG.

BASE 2. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Según el tipo de actuación de que se trate y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios, las actuaciones subvencionables en esta convocatoria son las dirigidas a fomentar la realización de actuaciones de regeneración urbana para mejorar la calidad de vida de los vecinos y vecinas y minimizar los casos de pobreza energética, en el marco del proyecto:

- Eficiencia energética y sostenibilidad de las viviendas
- Accesibilidad y seguridad de utilización

Las ayudas se aplicarán a actuaciones en vivienda colectiva encuadradas en alguno de los tipos de obra señalados en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios del Ayuntamiento de Ansoáin, comprendidos en un ámbito de un plan de intervención global PIG.



Será requisito común a todas las solicitudes de ayuda con la calificación del expediente como de rehabilitación protegida.

Sólo se concederán ayudas municipales a las actuaciones que dispongan de Calificación Provisional de Actuación Protegida del Gobierno de Navarra.

BASE 3. PARTIDA PRESUPUESTARIA-CUANTÍA TOTAL MÁXIMA CONVOCADA

Esta convocatoria se financiará con cargo a la partida 1- 1522-7800000 SUBVENCIÓN PROGRAMA SUSTAINABILITY, con una dotación de 25.000 euros, estando condicionada su concesión a la existencia y cuantía de dicha partida.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

BASE 4. CUANTÍA INDIVIDUALIZADA Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN

La cuantía máxima a conceder a cada persona beneficiaria, así como los criterios para su determinación, serán los establecidos en el artículo 4.1 de la ordenanza municipal de ayudas a la Rehabilitación de edificios.

Tipo de ACTUACIÓN	INGRESOS FAMILIARES PONDERADOS DE LA DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA	
	Hasta 1 vez el índice de referencia (SARA) 0 € a 1.529,08 €	Entre +1 y 1,7 el índice de referencia (SARA) De 1.529,09 € a 17.899,43 €
EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD DE LAS VIVIENDAS		
a) Mejora de la Envolvente Térmica	40%, máx. 5.000 €	20%, máx. 2.500 €
b) Mejora o incorporación de instalaciones energéticamente eficientes	40%, máx. 2.800 €	20%, máx. 1.800 €
c) La instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables		
d) La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes del edificio o la parcela		



ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN		
Accesibilidad universal y diseño para todas las personas	40%, máx. 5.000 €	20%, máx. 2.500 €

El importe concedido se corresponderá con el establecido en el informe que se emita al respecto para la aprobación final de esa ayuda. El importe reconocido de manera provisional tendrá carácter de máximo y no podrá ser corregido al alza en el reconocimiento final.

Dado el carácter complementario y subsidiario de estas ayudas, para la determinación de la cuantía máxima a percibir se detraerá el importe de cualquier otra subvención a la que se pudiera tener derecho.

BASE 5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán obtener la condición de beneficiaria la persona que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas en el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios del Ayuntamiento de Ansoáin, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Estar al corriente de cualquier tipo de obligación de carácter municipal en el momento previo a la concesión de la subvención o ayuda. En caso de que el beneficiario resulte con deudas municipales pendientes, se le otorgará un plazo de 10 días hábiles desde la notificación a fin de que pueda ponerse al corriente de las mismas.

La forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de beneficiaria será mediante la aportación de la documentación que debe acompañar a la solicitud de la subvención que se exige en el art. 10 Ordenanza Reguladora de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios del Ayuntamiento de Ansoáin.

BASE 6. OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Son obligaciones de las personas beneficiarias a los efectos de esta convocatoria las indicadas en el artículo 9 de la Ordenanza Municipal de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios de Ansoain y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

BASE 7. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ansoáin <https://sedeelectronica.ansoain.es/>



También podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en sus registros auxiliares o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y terminará el 31 de diciembre de 2026.

BASE 8. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LAS SOLICITUDES

Las personas solicitantes de las subvenciones establecidas en esta convocatoria deberán presentar la documentación recogida en el art. 10.2 de la Ordenanza Reguladora de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios del Ayuntamiento de Ansoáin, así como la Calificación Provisional de Actuación Protegida de Gobierno de Navarra.

Si la solicitud estuviera incompleta, la unidad instructora requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con la indicación de que, si no lo hiciera así, se entenderá que desiste de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo de expediente. La fecha de presentación de la solicitud será la fecha en la que conste toda la documentación completa en el expediente.

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria. La presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento para que el ayuntamiento de Ansoáin pueda recabar de los organismos competentes la información que sea necesaria para su resolución y comprobación.

BASE 9. INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción y tramitación del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al área de urbanismo del Ayuntamiento de Ansoáin.

Todos los expedientes serán estudiados de forma individualizada por orden de entrada y se concederá subvención hasta agotar el crédito presupuestario designado para la misma.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos personales de los solicitantes y las actuaciones a realizar, se procederá a la valoración del expediente.

Se comprobará que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y obtenido el visto bueno del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, y la trasladará al órgano competente para resolver el procedimiento. En ella, se procederá a reconocer de manera inicial la subvención a todos los expedientes individuales que hayan recibido el visto bueno y cuya propuesta de resolución sea positiva.



A la finalización de la obra y una vez aportada la calificación definitiva del expediente emitida por el Gobierno de Navarra, se procederá a formular propuesta de resolución definitiva para la concesión de la subvención a todos los expedientes de ayudas individuales que hayan recibido el visto bueno y cuya propuesta de resolución sea positiva.

BASE 10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver el reconocimiento inicial y final de las ayudas y notificar será de TRES MESES desde la presentación completa de toda la documentación.

La resolución de reconocimiento o concesión será motivada, se hará constar de manera expresa la persona solicitante o solicitantes a las que se concede la subvención y su cuantía, y, en su caso, las solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a las personas solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 11. PUBLICIDAD

Según lo dispuesto en el artículo 26.3 de la Ley Foral de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, no será objeto de publicación los datos de carácter personal de las personas físicas que resulten beneficiarias de las subvenciones cuando se refieran a viviendas.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

BASE 12. DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, recogidos en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios

Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables los conceptos contemplados en el presupuesto protegible contemplado en la Calificación de Actuación Protegida de Gobierno de Navarra, impuestos incluidos.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.



Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

BASE 13. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

La forma y plazo de justificación para el abono de las ayudas serán los establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios.

BASE 14. COMPATIBILIDAD

La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

BASE 15. COMUNICACIÓN DE OTRAS AYUDAS

La persona beneficiaria de esta subvención municipal deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

BASE 16. SISTEMA DE PAGO

La persona beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la actuación objeto de la subvención como requisito y con carácter previo al abono de la misma. Ello requerirá la previa presentación de la documentación justificativa señalada en de esta convocatoria.

El pago de la ayuda se realizará siempre a la finalización de la actuación objeto de esta, no cabiendo pagos fraccionados ni anticipados.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.



No obstante, excepcionalmente, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, el Ayuntamiento podrá de oficio proceder a saldar previamente al pago las deudas contraídas con esta entidad local pendientes de cobro, mediante compensación de la subvención o parte de ésta con las cantidades adeudadas. En tal caso deberá quedar justificado en el expediente mediante informe técnico la razón o razones que acrediten o aconsejen la adopción de esta medida.

BASE 17. CAUSAS DE REINTEGRO

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 18. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En lo no previsto en esta convocatoria, serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Ayudas a la Rehabilitación de Edificios publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 57, de 21 de marzo de 2022 así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ansoáin publicada en el Boletín Oficial de Navarra el 16 de julio de 2008 y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

BASE 19. RECURSOS APLICABLES

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

